

que adopten en cumplimiento de los principios de la misma;

7. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los datos recibidos con respecto a la Declaración, a fin de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer lo examine en sus períodos de sesiones 22° y siguientes.

1530a. sesión plenaria,  
31 de mayo de 1968.

### 1326 (XLIV). Efectos de la planificación de la familia en la condición de la mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que la Asamblea General en su resolución 2211 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, reconoció la soberanía de las naciones para formular y promover sus propias políticas demográficas teniendo debidamente en cuenta el principio de que la dimensión de la familia debe ser objeto de libre elección por cada familia,

*Considerando* que la Asamblea General en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>61</sup>, aprobada por unanimidad el 7 de noviembre de 1967, reconoció a la mujer derechos iguales a los del hombre en cuanto al acceso a material informativo para ayudarla a asegurar la salud y bienestar de la familia,

*Tomando nota* del mandato y de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en la esfera demográfica,

*Tomando nota además* de que diversos programas de planificación de la familia ofrecen servicios que incluyen la enseñanza de la paternidad responsable, el tratamiento de la esterilidad, el suministro de instalaciones y servicios de maternidad y cuidado de los niños, y la difusión de información educativa, incluso la instrucción en cuestiones sexuales y el asesoramiento a los cónyuges sobre problemas matrimoniales,

*Reconociendo* que dichos programas tal como se desarrollan actualmente entrañan importantes consecuencias para la mujer en diversas esferas,

1. *Pide* al Secretario General que transmita el informe provisional relativo a los efectos de la planificación de la familia en la condición de la mujer<sup>62</sup> a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados, a los organismos especializados interesados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas;

2. *Invita* a los gobiernos interesados de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados a:

a) *Emprender* estudios nacionales o por casos sobre la condición de la mujer y la planificación de la familia, tomando en consideración elementos tales como: la forma en que repercuten, en la condición de la mujer, los efectos del crecimiento demográfico sobre el desarrollo económico y social; los factores que influyen en la fecundidad y que se relacionan directamente con la condición de la mujer; las consecuencias de la dimensión de la familia en el bienestar de la madre y el niño; el alcance de los programas existentes de planificación de la familia con respecto a la condición de la mujer; y las tendencias actuales del creci-

<sup>61</sup> *Ibid.*

<sup>62</sup> E/CN.6/497.

miento demográfico y la dimensión de la familia, y la protección de los derechos humanos, particularmente los derechos de la mujer;

b) *Transmitir* sus conclusiones al Secretario General como base para elaborar un nuevo informe sobre esta cuestión;

3. *Invita* a los organismos especializados interesados a colaborar dentro de sus respectivas esferas de competencia en el nuevo estudio de la relación existente entre la condición de la mujer y la planificación de la familia;

4. *Pide* a las organizaciones no gubernamentales interesadas que proporcionen al Secretario General todo el material pertinente de que dispongan sobre los factores mencionados en el inciso a) del párrafo 2 *supra*;

5. *Aprueba* la decisión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de nombrar un Relator Especial para que continúe el estudio de la condición de la mujer y la planificación de la familia, e informe sobre las nuevas medidas que podría adoptar la Comisión en esta esfera;

6. *Invita* al Relator Especial a tener en cuenta la información suministrada de conformidad con la presente resolución.

1530a. sesión plenaria,  
31 de mayo de 1968.

\*  
\*  
\*

*En su 1530a. sesión plenaria, el Consejo, en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución supra, nombró Relatora Especial a la Sra. Helvi L. Sipilä (Finlandia).*

### 1327 (XLIV). Acceso de las mujeres a la enseñanza

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* los principios enunciados en el preámbulo y en los artículos 9 y 10 de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>63</sup>, y los principios contenidos en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza<sup>64</sup>,

*Recordando asimismo* las sugerencias y las conclusiones del Seminario sobre la educación cívica y política de la mujer<sup>65</sup>, celebrado en Helsinki (Finlandia), en agosto de 1967,

*Advirtiendo asimismo* la importancia de la contribución de la mujer al desarrollo urbano y rural,

*Teniendo en cuenta* la orientación de los programas y de los proyectos experimentales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para estimular a las jóvenes y las mujeres a seguir estudios científicos y técnicos,

*Comprobando con satisfacción* que un número creciente de jóvenes y de mujeres asisten a los establecimientos de enseñanza técnica y profesional,

<sup>63</sup> Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General, de 7 de noviembre de 1967.

<sup>64</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General en su 11a. reunión, París, 14 de diciembre de 1960.*

<sup>65</sup> Véase ST/TAO/HR/30, cap. VIII.

*Comprobando* no obstante que el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>66</sup> indica que todavía existen situaciones que retardan o comprometen la plena participación de las mujeres en la vida económica y social, tales como: el número insuficiente de establecimientos técnicos que reciben alumnas; lo inadecuado de los programas de las escuelas para la preparación en una amplia gama de oficios en relación con las posibilidades de empleo, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, en las zonas rurales y urbanas; la insuficiencia o ausencia de información para las familias sobre las posibilidades de capacitación, y la insuficiencia de la orientación en relación con las potencialidades de las jóvenes; la persistencia de la orientación hacia las ocupaciones llamadas femeninas, cuya demanda es limitada, y la confusión entre la enseñanza para una profesión y la preparación para las responsabilidades familiares,

*Comprobando* que el analfabetismo de las jóvenes y las mujeres y el número de las que abandonan los estudios constituyen todavía en ciertas partes del mundo grandes obstáculos a su acceso a la enseñanza técnica y profesional,

1. *Pide* al Secretario General que elabore, juntamente con los organismos especializados, una política internacional tendiente a fomentar y acelerar la formación técnica y profesional de conformidad con las oportunidades de empleo para amplios sectores de la población femenina de los países en desarrollo;

2. *Valora* los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en pro de la educación técnica y profesional de las jóvenes y las mujeres, y los de la Organización Internacional del Trabajo en pro de su formación profesional;

3. *Valora* la propuesta de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de presentar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 22° período de sesiones, los resultados de un estudio comparativo sobre la educación mixta, ya que este aspecto de los problemas docentes es excepcionalmente importante para la igualdad de acceso a la educación;

4. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su colaboración en las esferas de la educación, la orientación y la formación profesionales de las jóvenes y las mujeres, utilizando para ello todos los medios de acción de que disponen — en especial el otorgamiento a las mujeres de becas de formación para puestos de categoría media — a fin de fomentar la plena participación de las jóvenes y las mujeres en el desarrollo económico y social;

5. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que continúe sus investigaciones, dentro del marco de la planificación de la educación, con miras a incluir la preparación técnica y profesional adecuada de las jóvenes y las mujeres en los programas escolares y los planes educacionales permanentes a fin de permitir a toda persona iniciar, continuar o reanudar estudios en establecimientos de formación técnica y profesional;

6. *Invita además* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que vele para que los programas de asistencia

para la alfabetización selectiva funcional den a las jóvenes y a las mujeres analfabetas las bases de una formación técnica, al mismo tiempo que las nociones fundamentales de alfabetización;

7. *Sugiere* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho que al preparar sus planes de educación:

a) Tomen todas las medidas legislativas, administrativas y financieras para asegurar a las jóvenes y a las mujeres el acceso a todos los establecimientos de enseñanza técnica y profesional sin discriminación;

b) Reserven un lugar a las nociones de educación general adecuada, complementadas por una formación cívica y política y una preparación en materia de responsabilidades familiares para los niños y las niñas en los últimos grados de la enseñanza primaria y en la enseñanza secundaria, tanto técnica y profesional como general;

c) Diversifiquen los programas de enseñanza técnica y profesional, teniendo debidamente en cuenta los cambios sectoriales, y preparen a los alumnos de ambos sexos para esos cambios que caracterizan a las sociedades modernas, cualesquiera que sea su grado de desarrollo;

d) Presten especial atención a la información sobre las posibilidades de empleo que se proporciona a las familias y a las adolescentes que ingresan en la enseñanza técnica o profesional;

e) Estudien todas las medidas necesarias — incluida la concesión de becas — para asegurar a las jóvenes y las mujeres de las zonas rurales la posibilidad de cursar estudios técnicos en iguales condiciones que los hombres.

1530a. sesión plenaria,  
31 de mayo de 1968.

## 1328 (XLIV). Influencia del progreso científico y técnico en el empleo y condiciones de trabajo de la mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Estimando* que las ventajas del progreso científico y técnico deben beneficiar a la humanidad,

*Teniendo en cuenta* la positiva contribución que ese progreso podría aportar al empleo y condiciones de trabajo de la mujer,

*Recordando* su resolución 1136 (XLI) de 26 de julio de 1966, sobre la influencia del progreso científico y técnico en la condición de las mujeres que trabajan,

*Observando* la importancia de los informes de la Organización Internacional del Trabajo<sup>67</sup> sobre sus estudios y las medidas por ella adoptadas en relación con esta cuestión,

*Estimando* que la cuestión requiere nuevos estudios por parte de la Organización Internacional del Trabajo y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

1. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados, que estén en condiciones de hacerlo, a realizar encuestas nacionales sobre la influencia del progreso científico y técnico en el empleo y condiciones de trabajo de la mujer, especialmente en relación con los siguientes aspectos:

<sup>66</sup> E/CN.6/498.

<sup>67</sup> E/CN.6/499 y E/CN.6/500.